

## **MERCADO ASEGURADOR PERUANO**

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha estado trabajando de forma intensiva en la actualización del marco regulatorio y de supervisión del sector seguros, con la finalidad de promover un crecimiento estable de las empresas que lo conforman. Los cambios normativos han recogido la experiencia internacional, especialmente principios y prácticas de otros supervisores o instituciones internacionales que los representan, como la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS por sus siglas en inglés), y han tenido como finalidad (i) garantizar una adecuada gestión de los riesgos por parte de las empresas y (ii) velar por los intereses de los asegurados.

Uno de los primeros cambios que se llevaron a cabo e implicaron una renovación y revisión de diversas normas fue la emisión de la Ley del Contrato de Seguro (LCS), emitida por el Congreso el 06.11.2012, la cual entró en vigencia el 26.05.2013 y tuvo como objetivo contar con un marco legal específico para el contrato de seguro, que permitiera regular las diversas situaciones que pueden presentarse entre las partes del contrato y, especialmente, brindar una regulación que proteja a los usuarios del mismo. Antes, dichas situaciones se resolvían en base al derecho común y algunas resoluciones de la SBS, normativa que resultaba insuficiente.

Entre las normas emitidas y revisadas que complementaron el marco legal provisto por la LCS, en 2013 se publicó el **Reglamento de Transparencia, Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema de Seguros**.

También se realizaron revisiones al marco en el cual se desarrollan los **Microseguros**, cuya primera reglamentación fue emitida en 2007 y reemplazada en 2009. Así, esta norma fue ajustada nuevamente en el 2016 para reforzar el marco de protección para los usuarios de microseguros, considerando que la LCS señalaba que los microseguros se regulaban por una norma específica.

Con relación a la comercialización de los productos de seguros, las modalidades de comercialización directa para las empresas de seguros fueron establecidas desde el 2010. Sin embargo, una nueva versión fue publicada en el 2017 para precisar alcances de la comercialización. El **Reglamento de Comercialización** establece las condiciones para la venta de productos de seguros a través de bancaseguros, establecimientos comerciales, promotores de seguros, personal de la empresa, puntos de venta y la comercialización a distancia; y se precisa que las empresas de seguros asumen total responsabilidad por los perjuicios que se puedan causar a los usuarios de seguros derivados del uso de los canales de comercialización directa, incluyendo la comercialización a distancia (telefonía, redes sociales, plataformas virtuales, etc.).

A su vez, es importante destacar que uno de los aspectos que ha tenido especial atención por parte de la SBS ha sido la mejor medición y gestión de los activos y pasivos. Así, por el lado del pasivo se han publicado una serie de normas para fortalecer la gestión actuarial y el cálculo de reservas, acorde a estándares internacionales y buscando que las exigencias sean proporcionales a la naturaleza, magnitud y complejidad de los riesgos que enfrentan los supervisados.

Con relación a la **Gestión Actuarial**, la norma emitida en el 2016 constituyó la primera regulación en Perú en materia de gestión actuarial para empresas de seguros, la cual estableció las responsabilidades de la función actuarial y de la función de gestión de riesgos técnicos; los criterios para la calidad de los datos usados en la tarificación y en el cálculo de las reservas técnicas; y precisó el rol que cumple la auditoría interna y externa en materia actuarial.

Se emitió también el **Reglamento de la Reserva de Riesgos en Curso y Reserva de Insuficiencia de Primas**, luego de diecisiete (17) años de emitida la primera norma aplicable a los seguros de corto plazo. Este Reglamento establece una metodología de cálculo de reservas estándar y permite la posibilidad de presentar una metodología propia de reservas para aquellos seguros con características particulares de acuerdo con la experiencia propia de la empresa.

Respecto a la Reserva Matemática de rentas del Sistema de Pensiones Peruano (SPP) y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), en el año 2018 se emitieron las **Tablas de Mortalidad aplicables al SPP y SCTR** (tablas SPP-2017). Estas tablas fueron desarrolladas por la SBS con información propia del SPP y permite que la estimación de las reservas matemáticas sea lo más exacta posible, protegiendo tanto al jubilado como a sus beneficiarios. Para el desarrollo de estas tablas de mortalidad se contó con la asistencia técnica de la OCDE y su equipo de expertos en estudios de riesgo de longevidad y tablas de mortalidad. Asimismo, en el mismo año se actualizó la metodología para el cálculo de las **reservas matemáticas de los seguros de rentas asociadas al SPP y al SCTR**, de

manera que se reconozca de forma más precisa las obligaciones futuras por el pago de estas rentas. La nueva normativa también incorporó el Análisis de Suficiencia de Activos (ASA) a través de la comparación de los flujos proyectados de activos y de pasivos respaldados.

También se actualizó el **Reglamento de la Reserva de Siniestros y Margen sobre la mejor estimación (MOCE)** en el año 2020, el cual reemplazó a la norma del año 2013, e incorporó estándares internacionales establecidos por la IAIS y la experiencia y casuística detectada en el proceso de supervisión.

En el 2017, como parte de la preparación para la revisión de Financial Sector Assessment Program (FSAP), se realizó una autoevaluación de los veintiséis (26) Principios Básicos de Seguros (PBS) de la IAIS. De los resultados de dicha autoevaluación, se identificaron brechas existentes en algunos principios, en especial la falta de un modelo de requerimiento de Capital Basado en Riesgos, que promovieron el desarrollo de una hoja de ruta para el desarrollo de normas, metodologías y guías de supervisión, la cual ha venido ejecutándose con éxito para lograr el fortalecimiento del sector seguros y su gestión.

Entre los temas que serán considerados a futuro, se debe destacar la normativa de calce integral de activos y pasivos, que establecerá lineamientos aplicables a todas las líneas de negocio de una empresa de seguros, a fin de un calce adecuado de todos los productos y obligaciones de las empresas, y una mejor gestión de la liquidez. Durante los años 2021 y 2022 se espera culminar con el proceso de republicación, ajustes y establecimiento del período de implementación.

Con relación a las tablas de mortalidad aplicables al SPP y SCTR, entre el 2022 y 2024 se realizará la evaluación y revisión de los estudios actuariales que refieren los cambios en la mortalidad o esperanza de vida de la población sujeta a estudio, para determinar la actualización que corresponda. En paralelo, se incorporará en la normativa de reserva matemática del SPP y SCTR el concepto de reserva de gastos, ya que estas obligaciones futuras también deben ser consideradas para mejorar la estimación de estas reservas, con el fin de cautelar la solvencia, en beneficio de los asegurados.

Asimismo, en los próximos años se evaluará la factibilidad de construir una tabla de mortalidad aplicable a los seguros de vida sujetos al riesgo de mortalidad, ya que las Tablas SPP 2017 aplican a las rentas del SPP y SCTR, es decir, seguros sujetos al riesgo de longevidad, por lo que se trata de poblaciones de estudio diferentes.

En materia de regulación y supervisión de las operaciones de reaseguros, en el año 2012 se implementó la normativa emitida para la gestión de cuentas corrientes con la finalidad de establecer criterios uniformes para la preparación de los estados de cuenta y mejorar la **gestión de las cuentas por cobrar y por pagar a reaseguradores y/o coaseguradores**.

Con relación a los avances realizados por el lado de las **inversiones**, se debe destacar que en el 2016 se emitió una nueva norma con carácter integral sobre todo el proceso de inversión, para adoptar estándares internacionales en cuanto a la gestión de portafolios y riesgos asociados, y al mismo tiempo ampliar el abanico de posibilidades, flexibilizar los límites, mejorar la gestión de activos y pasivos (ALM) y dinamizar la operativa asociada a las inversiones que respaldan las obligaciones con asegurados, con el objetivo de mejorar sus perfiles de rentabilidad ajustada al riesgo.

Esta normativa fue luego complementada entre el 2017 y 2018, en materias de la **gestión de intermediarios, custodios y mandatos delegados**, la **gestión de riesgos inmobiliarios**, y la ampliación de **alternativas en fondos de inversión y otros instrumentos como FIRBIs y FIBRAS**, a fin introducir mejores prácticas y considerar los avances internacionales en este campo, siempre apuntando a que las empresas mejoren la gestión de sus riesgos, al mismo tiempo que cuenten con mayores posibilidades para diversificar sus portafolios de inversión.

En lo que respecta a la **información requerida sobre inversiones**, en el año 2016 se realizó un nuevo diseño de los anexos de inversiones, los cuales han permitido desarrollar, durante el 2017 y 2018, nuevas bases de datos centralizadas que tienen como objetivo obtener reportes de información de manera automática para análisis y supervisión.

Al respecto, cabe mencionar que la SBS también ha estado trabajando desde hace unos años en el desarrollo de una **central de información de operaciones de seguros**, que tiene como objetivo contar con información de las pólizas emitidas por las compañías de seguro y de los siniestros asociados a las mismas, para contribuir con la labor de supervisión de los productos y de estimación de reservas, así como con la entrega de información a usuarios y la generación de mejores estadísticas para el mercado.

La **Central** más avanzada es la de **SOAT/Vehicular**, creada en el año 2017 y que recoge información histórica a fin de poder brindar información a las personas sobre su siniestralidad. Asimismo, esta central permitirá (i) brindar información a organismos públicos y/o privados sobre las pólizas de seguro vehicular y SOAT que se encuentren vinculadas a un vehículo; y (ii) ofrecer información a las compañías de seguros sobre los vehículos declarados como pérdida total y los compradores de recuperos, a fin de prevenir el fraude.

La **Central de Información del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)** también está en proceso de recopilación de información y se ha venido desarrollando desde el 2019. Su propósito es contar con información de pólizas y siniestros del SCTR, contratadas con las compañías de seguros, a fin de crear reportes estadísticos sobre siniestralidad y mortalidad por tipo de actividad de riesgo, permitiendo así una mejor evaluación actuarial de este seguro

Por su parte, en el 2020 se emitió la circular que establece los formatos (anexos) para la remisión de la información de la **Central de Vida Ley**. También se han iniciado actividades para el desarrollo de la **Central de información de Seguros de Caución, Fianzas y Seguro de Crédito**. Mientras que los dos primeros cumplen un rol fundamental en el desarrollo de infraestructura en el Perú, puesto que pueden servir como garantías frente al estado del cumplimiento de las obligaciones asumidas; el último permite a las empresas mitigar el riesgo de no cobrar por las ventas realizadas a crédito, locales o internacionales. En el caso de los **Seguros de Salud**, se encuentra en desarrollo un proyecto de norma para regular la gestión de estos seguros, así como para realizar precisiones respecto a otras regulaciones ya establecidos, y luego de ello se trabajará en el desarrollo de los anexos que requerirán información sobre las pólizas de seguros de salud así como sus siniestros

Por otro lado, la SBS también ha buscado modernizar los requerimientos de capital de las empresas de seguros a fin de adecuarlos a los estándares internacionales, por lo que desde hace algunos años se ha puesto en marcha el desarrollo de un **modelo de requerimiento de capital basado en riesgos (CBR)**, para lo cual se han revisado diversas metodologías, entre ellas Solvencia II, el Modelo Suizo y el Modelo Mexicano, a fin de proponer un modelo adecuado a la realidad peruana. El principal reto ha sido el desarrollo de las metodologías de los riesgos de seguros (pasivos) y la elaboración de una base de datos de pasivos que permita realizar las estimaciones necesarias para determinar el requerimiento de capital.

Al 31 de diciembre de 2020, operaban en el mercado asegurador peruano, 18 empresas de seguros, de las cuales: 7 se dedican tanto a ramos generales como ramos de vida, 7 exclusivamente a ramos generales y 4 exclusivamente a ramos de vida.

Las Primas de Seguros Netas (PSN) ascendieron a S/ 14 021,4 millones, lo que representa una disminución de 0,7% con respecto al año 2019.

Las PSN del ramo de seguros generales ascendieron a S/ 5 340,1 millones. Dentro de este ramo destacan los incrementos de las PSN asociadas a los riesgos de incendio (19,5%), cauciones (16,3%), responsabilidad civil (13,8%) y terremoto (5,9%); sin embargo, se observa una caída en vehículos (12,8%).

Las PSN de los seguros de accidentes y enfermedades registraron un volumen de primas de S/ 2 026,9 millones. Dentro de este ramo, destacan los incrementos de las PSN de los riesgos de asistencia médica (8,7%) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (1,9%).

Las PSN asociadas al Ramo de Vida -incluyendo los Seguros del Sistema Privado de Pensiones- ascendieron a S/ 6 654,3 millones a diciembre de 2020, lo que representa una caída de 4,1% con relación al mismo mes del año anterior. En concreto, los seguros de vida registraron una variación negativa de 1,9%, mientras que los seguros del SPP se redujeron en 9,0%. Las PSN de los seguros de vida disminuyeron debido al decremento de los riesgos de vida individual de corto plazo (31,8%), vida individual de largo plazo (7,7%) y renta particular (1,6%). Por su parte, en relación a los seguros del SPP, se resalta la caída de las primas asociadas al riesgo de rentas de jubilación (-56,8%) y a las pensiones de invalidez (22,3%).

El índice de siniestralidad directa cayó a 50,7% y el índice de siniestralidad retenida se incrementó hasta un nivel de 51,9%.

En términos de solvencia, las empresas aseguradoras presentaron una adecuada cobertura de obligaciones técnicas: el ratio se ubicó en 1,075 veces al cierre de 2020, el cual fue similar a lo registrado en 2019 (el ratio mínimo legal es 1). Por otro lado, el ratio de patrimonio efectivo / patrimonio

requerido fue 1,43 veces que fue superior al de 1,39 veces registrado en 2019 (de manera similar, el ratio mínimo legal es 1).

Finalmente, la rentabilidad técnica (resultado técnico / primas retenidas) a nivel sistema fue 2,15% en 2020, inferior al 2,57% observado en el año anterior. En segundo lugar, la rentabilidad de inversiones pasó de 7,32% a 6,20% entre 2019 y 2020. Por su parte, el ROE fue 12,5% en 2020, el cual fue inferior al 19,0% registrado en 2019.